

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación para que se sirva proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3382
RADICADO 760014003 020 2023 00612 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de MENOR CUANTIA** reúne los requisitos legales de conformidad con los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA** instaurada **BEATRIZ ELENA LONDOÑO LLANOS** a través de apoderado judicial, contra la señora **CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRON**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de acuerdo con el artículo 360 del Código General del Proceso, para lo cual se le hará notificación personal del presente proveído haciéndole entrega de las copias digitales aportadas para el efecto.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 a 292 del Código General del Proceso o, en armonía con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a las direcciones físicas o electrónicas que se relacionan en la demanda y a través de una empresa de correo habilitada para ello.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. JUAN CAMILO CALDERON GARCIA** quien se identifica con la **C.C. No. 1.144.212.851**, con **T.P. No. 402.285** del C.S.J., quien actúa en nombre y en representación de la parte actora. (ART. 74 del C.G.P), a quien para efectos de notificaciones y demás actos procesales se tendrá como dirección electrónica exclusivas juank1999.jccq@gmail.com

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE AGOSTO DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **BEATRIZ ELENA LONDOÑO LLANOS** contra **CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRÓN**, para que se sirva proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4353

RAD: 760014003020 2023 00612 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandada señora **CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRÓN**, a través de apoderada judicial, da contestación al presente asunto proponiendo además **excepciones de fondo y llamamiento en garantía**. En virtud de ello, se procederá al reconocimiento de personería a la profesional del derecho y se tendrá por notificada por conducta concluyente a la citada demandada.
En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **SANDRA YAMELY ORTÍZ PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.872.617 y T.P No. 46.732 del C.S.J., como apoderada principal y a la Dra. **INÉS LÓPEZ PERDOMO** identificada con la cédula de ciudadanía No.31.912.811 y T.P No. 234.663 del C.S.J., como apoderada sustituta, para que actúen en nombre y representación de la demandada señora **CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRÓN** (Art.74 y 251 del C.G.P) Se advierte a las mandatarias judiciales que en ningún momento podrán actuar simultáneamente. Se tendrá como correo de notificaciones de las apoderadas el aportado en el poder que obedece a juridicosdelahozortizsas@gmail.com.

SEEGUNDO: TENER por **notificada por conducta concluyente** a la demandada señora **CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRÓN**, del Auto Admisorio de la demanda número 3382 del 22 de agosto de 2023, así como de todas las providencias que se han dictado en este proceso, **a partir de la notificación por estado de esta providencia** (Inciso 2 del Art. 301 del C.G.P).

TERCERO: Por ESTADO de la página WEB, adjuntar la demanda, anexos y el auto admisorio, a través de su apoderada judicial. De requerir más documentos deberá solicitarlos al correo del Despacho.

CUARTO: AGREGAR la contestación, excepciones de fondo y llamamiento en garantía, para darles trámite en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **185** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE OCTUBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria